



"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"

1500

RESOLUCIÓN N° 1500

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



BUENOS AIRES, 29 DICIEMBRE 2005

VISTO el expediente N° 01-808/05 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, Facultad de Artes y Diseño, por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de PROFESOR DE GRADO UNIVERSITARIO EN ARTES VISUALES, según lo aprobado por la Ordenanza del Consejo Superior N° 80/05 y del Consejo Directivo de la Facultad de Artes y Diseño N° 14/05, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución

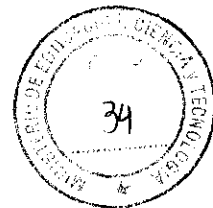
Sr.
2005



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

1508



Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que los contenidos curriculares básicos de la carrera en cuestión se adecuan a las aprobadas por la Resolución N° 75/98 del Consejo Federal de Cultura y Educación.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Ordenanzas del Consejo Superior y del Consejo Directivo de la Facultad de Artes y Diseño, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

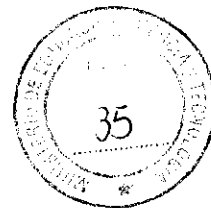
Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios, modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/02.

Sw,
[Firma manuscrita]



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE
POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de PROFESOR DE GRADO UNIVERSITARIO EN ARTES VISUALES, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, perteneciente a la carrera de PROFESORADO DE GRADO UNIVERSITARIO EN ARTES VISUALES a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Artes y Diseño, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1°, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

^{su} ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 10.809

10.809

No. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología

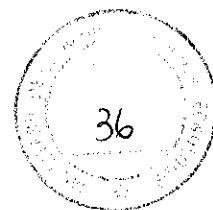


"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

REGISTRO

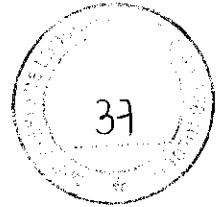
1000



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE PROFESOR DE GRADO UNIVERSITARIO EN ARTES VISUALES QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, Facultad de Artes y Diseño.

- ✦ Planificar, conducir y evaluar procesos de enseñanza y aprendizaje en todos los niveles del sistema educativo: Nivel Inicial, Educación General Básica, Educación Polimodal, Educación Superior, en Instituciones de Educación Artística, (Regímenes Especiales), y en Educación No Formal.
- ✦ Integrar equipos de investigación en el ámbito de la problemática educativa.



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, Facultad de Artes y Diseño.

TÍTULO: PROFESOR DE GRADO UNIVERSITARIO EN ARTES VISUALES.

PLAN DE ESTUDIOS

| COD. | ASIGNATURAS | CARGA HORARIA TOTAL |
|------|-------------|---------------------|
|------|-------------|---------------------|

FORMACIÓN ARTÍSTICA

| | | |
|----|---|-----|
| 01 | Introducción a las Artes Visuales | 45 |
| 02 | Dibujo I | 280 |
| 03 | Dibujo II | 230 |
| 04 | Dibujo III | 200 |
| 05 | Dibujo Técnico | 80 |
| 06 | Taller de Rotación I: Pintura | 70 |
| 07 | Taller de Rotación I: Escultura | 70 |
| 08 | Taller de Rotación I: Grabado | 70 |
| 09 | Taller de Rotación II: Pintura | 100 |
| 10 | Taller de Rotación II: Escultura | 100 |
| 11 | Taller de Rotación II: Grabado | 100 |
| 12 | Taller I para Profesorado (con Opción a Pintura, Escultura o Grabado) | 200 |
| 13 | Taller II para Profesorado (continúa la Opción de Taller) | 200 |
| 14 | Visión I | 80 |
| 15 | Visión II | 80 |
| 16 | Historia del Arte I | 80 |
| 17 | Historia del Arte II | 80 |
| 18 | Historia del Arte III | 80 |
| 19 | Historia del Arte IV | 80 |
| 20 | Historia del Arte Americano y Argentino | 80 |
| 21 | Filosofía del Arte | 80 |

FORMACIÓN ORIENTADA (ESPACIOS CURRICULARES OPTATIVOS) Un mínimo de 80 horas reloj a opción entre:

| | | |
|----|---------------------------------------|----|
| 22 | Historia de las Corrientes Literarias | 80 |
| | Sistemas de Representación | 80 |

Handwritten signature and scribbles at the bottom left of the page.

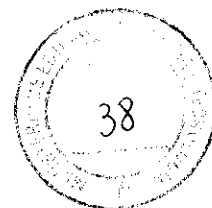


"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN

1500



| COD. | ASIGNATURAS | CARGA HORARIA TOTAL |
|------|-------------|---------------------|
|------|-------------|---------------------|

FORMACIÓN PEDAGÓGICA (Obligatorios)

| | | |
|----|---|-----|
| 23 | Problemática Educativa | 120 |
| 24 | Didáctica y Currículum | 120 |
| 25 | Psicología del Desarrollo | 120 |
| 26 | Enseñanza y Aprendizaje de las Artes Visuales | 80 |
| 27 | Medios de Comunicación | 120 |
| 28 | Tecnología y Expresión de los Materiales y Procesos Estructurales | 140 |
| 29 | Análisis de las Formas | 60 |
| 30 | Práctica de la Enseñanza | 170 |

CARGA HORARIA TOTAL: 3.395 Horas Reloj.

CARGA HORARIA DE LOS ESPACIOS DE LA FORMACIÓN ORIENTADA OBLIGATORIA: 2.385 Horas Reloj.

CARGA HORARIA DE LOS ESPACIOS DE LA FORMACIÓN ORIENTADA OPTATIVA: 80 Horas Reloj.

CARGA HORARIA DE LOS ESPACIOS DE LA FORMACIÓN PEDAGÓGICA: 930 Horas Reloj.